CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y UT J & J

Objeto:	**ADQUISICION DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.**
Contratante:	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
Nit:	890000564-1
Representante Legal:	**RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**
Cargo:	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
Cedula de Ciudadanía:	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
Contratista:	**UT J & J**
Representante Legal:	**JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**
No. Cedula Rep. Leg:	79.482.458
Valor del Contrato:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE ($52.822.000)**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acata de inicio

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del circulo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL UT J & J**, integrada por **INVERSIONES QDE S.A.S**., identificada con NIT 900.802.002-1, e **INVERSIONES BLUCHER S.A.S**., identificada con NIT 900.838.631-1, legalmente representada por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **E.** Que los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de

1993, otorgan a los Alcaldes la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas; **F.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo**; G.** Que la celebración del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. **I** Que para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios previos por parte del Municipio de La Tebaida, Quindío, los cuales hacen parte integrante del presente contrato**; J.** Que igualmente se deja constancia de la realización del estudio del sector para la presente contratación. **K**. El contrato se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y en consideración al cumplimiento de los requisitos del proceso de selección objetiva, por lo expuesto, el presente Contrato de **COMPRAVENTA**, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE. PARÁGRAFO:** La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas ofrecidas y se entreguen en perfectas condiciones dentro del plazo pactado. **2.** Realizar la entrega de los bienes conforme a la relación previamente suministrada por escrito por el supervisor del contrato, en el Centro Administrativo Municipal (CAM) de La Tebaida – almacén general –, bajo inventario detallado. **3.** Entregar los bienes a entera satisfacción del supervisor del contrato, sin costo adicional, y acompañar la respectiva factura con la discriminación de cantidades y valores por ítems. **4.** Asumir el riesgo de pérdida y conservar la propiedad de los bienes hasta su entrega real y efectiva en el almacén municipal. **5.** Sustituir, a su costa, los bienes defectuosos o que no cumplan con las características técnicas exigidas, ya sea por defectos de fabricación, diseño o por no satisfacer las necesidades técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor. **6.** Atender de manera oportuna y efectiva las observaciones y sugerencias del supervisor, adoptando las medidas correctivas y preventivas necesarias. **7.** Cumplir cabalmente con todas las condiciones, términos y modalidades previstas en el contrato, actuando razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **8.** Cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. **9.** Sufragar en forma exclusiva los gastos derivados del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Alcaldía de La Tebaida. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **3.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **4.** El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y

entrega de la factura por parte del contratista. **5.** Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **9.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **10.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **11**. Aprobar las garantías. **12.** Proceder a la liquidación del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE ($52.822.000)** El municipio de la Tebaida, Quindío, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago al momento de presentación de la factura de venta, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal de los bienes, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de liquidación del contrato y la acreditación del pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). Para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2033, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Así mismo se deberá tener en cuenta los valores unitarios establecidos en el documento de la oferta económica presentada por el oferente, donde se encuentra el valor de cada uno de los ítems del proceso, como se describen a continuación.

Ítems	Nombre Elementos	Nombre Técnico	Cantidad	Valor Unitario Iva	Valor Total Iva
1	Plato Hondo	Plato plástico hondo libre de BPA pp5 polipropileno platos hondo 18cm diámetro y 6cm profundidad	1500	$ 3.605,44	$ 5.408.158,48
2	Platos Pandos	Plato plástico plano libre de BPA pp5 polipropileno platos planos 23cm diámetro y 2.5cm profundidad	1500	$ 3.605,44	$ 5.408.158,48
3	Pocillos	pocillo plástico de 10 onzas	1500	$ 2.403,02	$ 3.604.537,18
4	Cucharas	cubiertos cuchara en acero para restaurante	1472	$ 900,01	$ 1.324.810,35
5	Licuadora Industrial 05 Lt.	Licuadora industrial para 5 litros en acero inoxidable 304 para alimentos, motor de 1/2 hp	3	$ 1.082.170,98	$ 3.246.512,94
6	Licuadora Domestica 2 Litros	Material de la jarra: Vidrio, Voltaje: 110V, Potencia: 1 Kw. Piezas aptas para lavavajillas. Con base antideslizante. Cuchilla resistente de acero inoxidable. Funcione con 2 velocidades. Cuente con cierre de seguridad. Pica Hielo. Con cuchilla removible.	8	$ 192.384,47	$ 1.539.075,75

7	Estufa De Dos Puestos	Estufa industrial de dos puestos. elaborada en lámina de acero satinado 430 calibre 24, trabaja a gas propano (de pipeta), para gas natural. Posea dos quemadores, uno q25 y el otro q50 por cada puesto. Patas en tubo cuadrado cold rolled de 1 1/2". Entrepaño en acero satinado 430 calibre 24. Parrillas en ángulo de 1" y varilla cuadrada de 3/8. Dimensiones: -Ancho 100cm. -Fondo 55cm. -Alto 78cm	5	$ 661.326,01	$ 3.306.630,04
8	Estufa De Tres Puestos	Estufa industrial de tres puestos, elaborada en lámina de acero satinado 430 calibre 24, posea en cada puesto dos quemadores, uno q25 y otro q50, patas en tubo cuadrado de 1 1/2", parilla en ángulo de 1" y varilla cuadrada de 3/8. Dimensiones: -Ancho 1,45 M. -Fondo 55cm. -Alto 78cm	4	$ 901.808,85	$ 3.607.235,39
9	Nevera 300 Lt.	Nevera No Frost 300L Brutos Eco Pet - Rma305fyct 115v	4	$ 2.044.102,34	$ 8.176.409,36
10	Olla Pitadora 15 Litros	Olla a presión 15 litros industrial aluminio, cierre interno	4	$ 390.782,81	$ 1.563.131,25
11	Olla Pitadora 6 Litros	Olla a presión 6 litros aluminio cierre interno, cierre interno	2	$ 174.348,26	$ 348.696,51
12	Paila En Aluminio Grande Antiadherente	Paila para freir grande #60 reforzada industrial	3	$ 157.514,46	$ 472.543,37
13	Sarten Con Tapa	Sartén antiadherente profunda grande 30 cm con tapa	14	$ 238.076,21	$ 3.333.066,92
14	Congelador	Congelador Horizontal Ch 363. · Clase Energética B. Congelador Horizontal / Chest Freezer. · Volumen Bruto 387,0 Litros. Volumen Almacenamiento 337,0 Litros. Chapa De Seguridad. Bajo Nivel De Ruido. Rodachinas Para Fácil Desplazamiento. Gabinete Interno Y Externo En Lámina Galvanizada Prepintada. Condensador Interno Que Facilita La Limpieza. Sistema Dual De Temperaturas (Refrigerador Y Congelador). Empaque Magnético Removible Para Facilitar Su Limpieza. Canastillas Plásticas De Gran Resistencia. Contrapuerta En ABS De Fácil Limpieza, Mejor Apariencia, Mayor Durabilidad Y Mayor Resistencia Al Manchado.	4	$ 1.427.865,06	$ 5.711.460,25
15	Procesador De Alimentos	Base Del Motor Plástica Recubierta En Acero Inoxidable. Con Dos Velocidades + Pulso. Jarra Plástica De 3.5 Litros De Capacidad. Cuchilla Picadora En Acero Inoxidable Y Cuchilla Plástica De Amasar. 3 Discos: Corte Fino, Corte Grueso Y Otro Para Rebanadas Gruesas Y Finas. Incluya Espátula Y Empujador. Medidas Del Producto. Largo: 22.8 Cm. Ancho: 28.3 Cm. Alto: 42.5 Cm. Potencia : 1000 W (1.34 Hp). Frecuencia: 60 Hz. Voltaje: 110-120 Vac. Materiales: Plástico: 50%, Acero Inoxidable: 30%, Goma: 5%, Partes Eléctricas: 15%.	8	$ 721.446,72	$ 5.771.573,74
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 52.822.000,00**

Los valores señalados, son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato. **CUARTA: SUPERVISIÓN:** Será ejercida por quien designe el Alcalde en el formulario electrónico del SECOP II. PARÁGRAFO

- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida, Quindío, y las normas que rigen la materia. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación colombiana. **SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículos 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades. **DÉCIMA: CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Alcaldía Municipal de La Tebaida utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de

caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguiente. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: **a)** sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y **b)** que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "*Leyes de Protección de Datos*") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA NOVENA: PAGO DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida, Quindío. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de compraventa un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de

impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUCACIÓN PRESUPUESTAL:**

CDP	Rubro	Descripción Del Concepto	Valor	Valor a imputar
20251096 del 15 de julio de 2025	102.2.3.2.02.01.004.2201.028. 2024631l37	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar -Fortalecimiento de la calidad y la cobertura de la educación inicial, prescolar, básica y media en el municipio de La Tebaida	$27.742.574,20	$0
	102.2.3.2.02.01.004.2201.028.2024631l78		$54.137.683,01	$38.401.145,87
	102.2.3.2.02.01.003.2201.028.2024631l37		$6.000.000,00	$6.000.000,00
TOTAL:			**$87.880.257,21**	**$44.401.145,87**

CDP	Rubro	Descripción Del Concepto	Valor	Valor a imputar
20251606	102.2.3.2.02.01.004.2201.028.2024631l78	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - Fortalecimiento de la calidad y la cobertura de la educación inicial, prescolar, básica y media en el municipio de La Tebaida	$8.420.854,13	$8.420.854,13
TOTAL:			**$8.420.854,13**	**$8.420.854,13**

VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** Daños imputables al contratista; **d)** el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10 %	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato y seis (06) meses más.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante. El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. El municipio, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Nota 1:** El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: *María Cenaida Acevedo Álvarez – Abogada Contratista – D.A.J*
Revisó: *Esneyder Arenas Castrillón - Abogado contratista*
Aprobó: *Faber Jemay Lopez Narvaez – Director Administrativo de Jurídica (E)*